



RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIENDA/CBBA/AJ/ N° 004/2024
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 003/24 (1ra. Convocatoria)

Cochabamba, 28 de febrero de 2024

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

Que, los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AJ_INF/N° 0060/2024 de fecha 26/02/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) - FASE (IX) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 003/24 (1ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	ASOCIACION ACCIDENTAL ADAZEUQ	21/02/2024	10:13 a.m.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AJ_INF/N° 0060/2024 de fecha 26/02/2024 al haber realizado la evaluación, ha verificado que las propuestas presentadas al proceso de contratación, no cumplieron con todas las condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa DCD.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_INF/Nrc.0063/2024 de fecha 28/02/2024, recomienda se proceda a declarar desierta, el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) - FASE (IX) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 003/24 (1ra. Convocatoria), en base a los antecedentes acompañados.

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION
PROPONENTE: ASOCIACION ACCIDENTAL ADAZEUQ

FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARQUE (CBA), SICAYA (CBA), TAPACARI (CBA), – FASE (IX) 2023 – COCHABAMBA
Nombre del Proponente :	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADAZEUQ
Número de Páginas de la propuesta :	207
Propuesta económica :	1.807.046,71 Bs.



Construyendo
nuevos **sueños!**

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		1-2	CONTINUA	
2. Formulario A-2b. Identificación del Proponente.	X		3-23	CONTINUA	
3. Garantía de Seriedad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	X		S/N	CONTINUA	
4. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal.	X		25-109		DESCALIFICA
5. Formulario B-1. Propuesta Económica.	X		110-112		
6. Formulario C-1. Propuesta Técnica.	X		113-123		
7. Formulario C-2. Condiciones Adicionales.	X		124		
Además cada socio en forma independiente presentará:					
8. Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	X		125-126		
9. Formulario A-3. Experiencia General y Especifica del Proponente.	X		128-207		

Conforme a la Evaluación Preliminar, el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ADAZEUQ, NO CUMPLE** con lo establecido en el DCD, de acuerdo al numeral XXIII. **Personal requerido (TOA)**, que indica que "El (la) técnico operativo de área (TOA) debe anexar certificado original y actualizado de registro profesional" emitido por la SIB, CAC. según corresponda".

Por lo expuesto, en cumplimiento con el numeral 19 (Evaluación Preliminar) del DCD que señala: "Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Evaluación y Calificación determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta..." por no presentar el Certificado original y actualizado de registro profesional del TOA, **queda descalificada** en el marco del numeral 5 (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS):

- ✓ *Inciso b) numeral 5.2 del Documento de Contratación Directa que señala como causal de descalificación: "Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DCD"*



¡Construyendo
nuevos **sueños!**



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AJ_INF/N° 0060/2024 de fecha 26/02/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) - FASE (IX) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 003/24 (1ra. Convocatoria).

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARQUE(CBA), SICAYA(CBA), TAPACARI(CBA) - FASE (IX) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 003/24 (1ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD



**¡Construyendo
nuevos sueños!**